

BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

HOJA DE DATOS **CUENTA DE CHEQUES CUENTA SANTANDER PYME**

22/AGOSTO/2018 4485 SUC. PRINCIPAL TECATE L CARDENAS Y ESQ CALLEJON LIBERTAD 15 TECATE, BCN 00021400

Código de Cliente

Número de cuenta

65-50695119-1

CLABE:

014027655069511912

TITULAR (CLIENTE): REINA BRAVO ALBITER

DOMICILIO:

AVENIDA HIDALGO 115, COL.: TECATE CENTRO

TECATE, TECATE, CP: 00021400

TEL.: 6656557478

R.F.C. CON HOMOCLAVE

FECHA NAC.(Día, Mes, Año)

NACIONALIDAD

ESTADO CIVIL

BAAR7601064VA

06/01/1976

MEXICO

SOLTERO

REGIMEN PARA REALIZAR DISPOSICIONES DE LA CUENTA INDISTINTA

... uoivii ue la operacioni, ue la cual se traspasara. para erectuar las liquidaciones o inversiones correspondientes.

VII.4. SECRETO BANCARIO Y FINANCIERO.- El BANCO, en ningún caso podrá dar noticias o información de los depósitos, servicios o cualquier tipo de operaciones relacionadas con este contrato, sino al CLIENTE, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio, así como al beneficiario que corresponda, salvo cuando la pidieren la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular sea parte o acusado, y las autoridades hacendarias federales, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para fines fiscales.

VII.5. ESTADOS DE CUENTA.- El BANCO remitirá periódicamente al CLIENTE -al menos cada seis meses tratándose de la Cuenta-, al último domicilio señalado por el CLIENTE para ese fin, un estado de cuenta que especificará las operaciones y movimientos que se hubieren realizado al amparo de este contrato durante cada período transcurrido, el saldo o posición correspondiente, los rendimientos que en su caso se hubieren obtenido y las comisiones generadas a cargo del CLIENTE.

Asimismo, el CLIENTE podrá consultar el estado de cuenta a través de cualquier medio, incluyendo los electrónicos, si las partes así lo pactan en la Carátula del presente instrumento o en documento por separado, cuando la designación se realice en momento posterior.

El BANCO quedará relevado de la obligación de enviar estado de cuenta al domicilio del CLIENTE, cuando el CLIENTE hubiere autorizado por escrito o las partes hubieren convenido a través de los medios electrónicos pactados en el presente instrumento, su consulta por otros medios en sustitución de dicho envío.

Lo anterior, en el entendido que el CLIENTE podrá solicitar en cualquier momento al BANCO, el envío del estado de cuenta a su domicilio, a través de la Banca Electrónica o en cualquier sucursal, quedando el BANCO obligado a hacerlo en los términos estipulados en el primer párrafo de la presente cláusula.

En caso de que el Estado de cuenta se envíe a domicilio y la cuenta no presente movimientos en un periodo, el estado de cuenta no será enviado físicamente al domicilio del cliente, sin que el Estado de Cuenta deje de generarse, por lo que el usuario podrá consultarlo en sucursal o los medios electrónicos pactados previamente.

El BANCO se reserva el derecho a emitir un estado de cuenta único en el que se especifiquen en forma consolidada los movimientos efectuados respecto de todos o algunos de los servicios que se presten al CLIENTE en

enunciativa mas no limitativa se deliveli de lidelgas, paros, naturaleza, disturbios sociales, requerimientos u órdenes de autoridades judiciales o administrativas competentes, asalto o robo de equipo de computo de sucursales, oficinas centrales u oficinas de proceso de información y operación, actos vandálicos sobre el equipo de computo de sucursales, oficinas centrales u oficinas de proceso de información y operación, fallas en el suministro eléctrico, problemas telecomunicaciones para la transmisión de información y operación al equipo central, más allá del control razonable del BANCO.

El BANCO, no será responsable por cualquier hecho relacionado con el uso de los medios de disposición en caso de defunción, robo o extravío de los mismos, o por la realización de hechos ilícitos en perjuicio del CLIENTE, mientras éste no le haya dado aviso por escrito con acuse de recibo al BANCO, y en su caso, que el BANCO le haya asignado un número de reporte, momento a partir del cual cesará la responsabilidad del CLIENTE.

VII.7. CONTRATACIONES SUBSECUENTES.- El CLIENTE estará en posibilidad de contratar con el BANCO, otros servicios bancarios y financieros que complementen, amplíen o adicionen los servicios previstos en el presente contrato, ante lo cual el contenido obligacional del mismo prevalecerá a menos que expresamente en los contratos que se lleguen a firmar en lo futuro y que complementen o adicionen tales servicios, se suprima o deje sin efecto alguna parte del presente contrato.

VII.8. ORIGEN DE RECURSOS.- En el evento de que los recursos con los que se celebren o paguen operaciones relacionadas con este contrato sean propiedad de un tercero, el CLIENTE se obliga a notificar por escrito al BANCO, tal situación y el nombre del tercero de que se trate.

VII.9. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR .- El BANCO, no serán en ningún caso responsables por incumplimiento en las instrucciones recibidas del CLIENTE, cuando la falta de cumplimiento se deba a un caso fortuito o de fuerza mayor, por fallas en el funcionamiento de sistemas de computación o interrupción en los sistemas de comunicación o algún acontecimiento similar, fuera del control del BANCO.

CAPITULO 2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS Y/O FINANCIEROS MÚLTIPLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CLIENTE Y POR LA OTRA EL BANCO. MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE BANCA ELECTRÓNICA.

GENERAL. A todos los servicios contenidos en el presenta capítulo, les será aplicable lo estipulado en la presente cláusula general.